

Resolución No. 2709-2020 DM

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Despacho del Ministro. San José, a las ocho horas del catorce de agosto de dos mil veinte.

PRÓRROGA DE ALGUNAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 8395 Y SU REGLAMENTO; DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Resolución No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte, este Despacho resolvió, adoptar las siguientes medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados: “I.- Suspender temporalmente a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, la atención presencial de personas en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. II.- Continuar tramitando en línea, a través de la Plataforma ControlPas, las inscripciones y/o renovaciones de autorización de funcionamiento de Empresas de Seguridad Privadas. III.- Prorrogar por tres meses a partir de esta fecha, la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante el mes de marzo o esté por vencerles durante los meses de abril y mayo. IV.- Reiterar que están disponibles las direcciones de correo electrónico: cchaconm@seguridadpublica.go.cr y dssp@seguridadpublica.go.cr, para la remisión de la información con el dato de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.” Lo anterior a partir del veintiséis de marzo de 2020 y debido a la situación de la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.

Segundo: Que mediante Resolución No. 2113-2020 DM de las ocho horas del dieciséis de junio de dos mil veinte, este Despacho resolvió: “Mantener lo dispuesto en la Resolución No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte y prorrogar las siguientes medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados: I.- Mantener la suspensión temporal, hasta nuevo aviso, de la atención presencial de personas en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. II.- Continuar tramitando en línea, a través de la Plataforma ControlPas, las inscripciones y/o renovaciones de autorización de funcionamiento de Empresas de Seguridad Privadas. III.- Mantener la prórroga de la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante el mes de marzo o esté por vencerles durante los meses de abril, mayo, junio y julio, por dos meses a partir de la fecha de rige de la presente resolución. IV.- Reiterar que están disponibles las direcciones de correo electrónico: cchaconm@seguridadpublica.go.cr y dssp@seguridadpublica.go.cr, para la remisión de la información con el dato de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. SEGUNDO. - Rige a partir del veintisiete de junio de dos mil veinte.”

Tercero: Que para el abordaje del estado de emergencia nacional, el Poder Ejecutivo ha continuado con las acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y evitar la saturación de los servicios de salud, no obstante al mismo tiempo, ha venido desarrollando una

estrategia que permita la reinstalación, reapertura y apertura de actividades económicas en zonas determinadas, según la propagación del virus o las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud, aplicando cierres y restricciones en los territorios que ese Ministerio determine como focos de contagio o con gran cantidad de población con la enfermedad activa. De esta manera, se ha permitido la reapertura económica y re inserción laboral de muchos sectores al mismo tiempo que se combate el aumento en la curva de contagio de la enfermedad. Bajo este panorama y dado que persiste la necesidad de disminuir la exposición de las personas a la transmisión del COVID-19, resulta procedente mantener algunas medidas de carácter administrativo en cuanto a los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:**

PRIMERO. - Mantener lo dispuesto en la Resolución No. 2113-2020 DM de las ocho horas del dieciséis de junio de dos mil veinte, en cuanto a extender la prórroga de la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio o esté por vencerles durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. - Se reabre la atención presencial de público, completando la totalidad de servicios que sean brindado digitalmente bajo la Plataforma ControlPas, a partir del 31 de agosto de año 2020. Esta atención se dará con previa cita, gestionada al correo electrónico citasdssp@msp.go.cr.

TERCERO.- Actualizar los correos electrónicos que están disponibles en las direcciones de correo electrónico: legaldssp@msp.go.cr, cchaconm@msp.go.cr y dssp@msp.go.cr, para la remisión y tramitación de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores y agentes hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

CUARTO- Rige a partir del veintiocho de agosto de dos mil veinte.

**Michael Soto Rojas
Ministro**

Visto Bueno Asesoría Jurídica